

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS SEMETABAJ, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor,
José Rufino Cumes Coroxon
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Andrés Semetabaj, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS SEMETABAJ, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor,
José Rufino Cumes Coroxon
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Andrés Semetabaj, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0255-2012 de fecha 07 de Marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Andrés Semetabaj, Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de segregación de funciones
- 2 Deficiencias en documentación de respaldo
- 3 Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Diferencia en Inventarios
- 2 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
- 3 Incompatibilidad de funciones

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Enmanuel David Marroquin Carbonell y supervisor Lic. Jose Carmen Alvizuris Garcia.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENMANUEL DAVID MARROQUIN CARBONELL
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Educación Cultura y Deportes, 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta, Equipo e intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos



no Tributarios, Aportes de Concejo Departamental de Desarrollo, Transferencias de Capital de la Administración Central, Situado Constitucional e Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ).



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de segregación de funciones

Condición

Se detectó que el Director de la AFIM, realiza actividades de llevar el control de presupuesto, aparte de ejercer la que por ley le corresponden.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma No. 2.5 que se refiere a la SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, establece lo siguiente: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Se pueden realizar pagos que no estén documentados debido al tiempo que el Director de la AFIM emplea en el control de presupuesto y otras funciones.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe instruir por escrito al Director de AFIM para que sea otra persona la que lleve el Control Presupuestario.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 13 de Abril de 2012, el Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: La Municipalidad de San Andrés Semetabaj en el marco de su competencia se ha ido modernizando y estableciendo en la medida de sus posibilidades presupuestarias, las unidades Administrativas siguientes: Juez de Asuntos Municipales, Oficina de la Mujer, Dirección de Planificación Municipal, Auditoría Interna, Dirección Administrativa Municipal y por carecer de recursos solo se cuenta por el momento con tres personas a quienes se les ha delegado funciones de acuerdo al Manual de Administración Financiera, como receptor Municipal, encargado de Contabilidad y Presupuestos, y Dirección y Tesorería. Se ha solicitado a las nuevas autoridades la creación de una nueva plaza para delimitar aun más las funciones del personal existente y se tienen contemplado para el presente mes de abril la contratación de la persona idónea.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por el Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integral, no lo desvanecen, en virtud que al momento de practicar la Auditoría, se evidenció la falta de segregación de funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en documentación de respaldo

Condición

En la revisión de los comprobantes de egresos del ejercicio fiscal 2011, se observó que las facturas No.20883 de fecha 08/03/2011 de la empresa Cabell Sociedad anomima; No.020188, de fecha29/01/2011, no se consignan galones de combustible, falta de firmas en planillas Nos. 108, 27, y en las facturas No. 91805, de fecha 07/04/2011 de la empresa Gasolinera San Bernardino; No. 9051 de fecha11/04/2011 de la empresa Gasolinera "Eben Ezer" no se consigna la leyenda de cancelado y el valor total de la factura en letras.

Criterio

El Acuerdo Interno No.A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

Incumplimiento del Director de AFIM, para velar por que los documentos de egresos estén debidamente explicados en su descripción, y que cumplan con los requisitos que establece la Ley.

Efecto

Riesgos de ejecución de gastos sin la debida y correcta documentación que sirve de soporte a los egresos de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, que previo a ejecutar los pagos, agregue en cada documento de pago, los correspondientes requisitos legales.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 13 de Abril de 2012, el Ex Alcalde Municipal, Ex Concejal Primero, Ex Síndico I, y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Manifiestan: se instruyo al personal encargado de recibir y pagar los documentos legales respectivos, para que todas las facturas cuenten con los requisitos minimos, además se adjuntan copias de facturas por compra de combustibles en los cuales especifica el numero de galones y la comision realizada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados no son suficientes para desvanecer dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal, Ex Concejal Primero, Ex Síndico I, y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En el periodo 2011, se gastó en combustibles y lubricantes la cantidad de Q.116, 908.85, para los vehículos de la Municipalidad, comprobándose que no existen controles adecuados donde se indiquen datos del vehículo (Marca, Modelo, No. de chasis), cuantos kilómetros recorridos, qué comisión se le asigno y qué distancia de recorrido del vehículo.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 09-2003, numeral 1.6 Tipos de Controles, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionen con los sistemas administrativos y financieros”.



Causa

La falta de un sistema de control interno adecuado y la falta de registros idóneos que especifiquen la forma y quien consumió el combustible, para que, y si corresponden a comisiones oficiales u eventos programados.

Efecto

No permite tener información oportuna, precisa y puntual, que determine cuanto se gasta en combustible en los vehículos propiedad de la municipalidad, con que finalidad y a cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe ordenar al Director de AFIM para que implemente un sistema de control interno para la persona delegada en llevar el control del consumo de combustible de cada uno de los vehículos municipales y/o destino, si fuese para mantenimiento de la red vial.

Comentario de los Responsables

se giró el oficio No. DAM-08-255-2012 de fecha 29 de Marzo de 2012, donde se les notificó el hallazgo y no se pronunciaron al respecto por lo que se confirma el mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 20, para el Ex Alcalde Municipal, Ex Concejal I, Ex Sindico I, Miembros de la Comisión de Finanzas y Director de Administración Financiera Integrada Municipal , por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Diferencia en Inventarios

Condición

Al hacer la comparación entre saldos de estados financieros y resumen de inventario presentado a la Contraloría General de Cuentas al 31 de Diciembre de 2011, se detecto una diferencia en propiedad, planta y equipo por un valor de Q.1,901,703.22.

Criterio

Acuerdo Interno No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno de No. 5.7 CONCILIACION DE SALDOS, establece: "que las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna".

Causa

Estas deficiencias obedecen a que no se realizan conciliaciones de saldos en forma permanente, entre los reportes auxiliares y los reflejados en Estados Financieros.

Efecto

Esto ocasiona que los registros no sean confiables, provocando descontrol e incertidumbre respecto de los saldos reales.

Recomendación

El alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, para que proceda de manera inmediata a realizar la conciliación de saldos y la corrección de los registros deficientes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 13 de abril de 2012, el Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, manifiestan: Si se puede demostrar que



existen los controles adecuados toda vez que hay una persona encargada de la Contabilidad y es el que registra todos los movimientos contables de la Municipalidad, la diferencia entre libro de inventarios y la cuenta propiedad planta y equipo de Q.1,901,703.22 según comentario del Contador, no se pueden finiquitar los proyectos marcados con resaltador, por lo que por esa razón no fue posible al cierre del año 2011. Sin embargo se velará porque se regularicen los saldos objetos de diferencia. En otro de los casos hubieron bienes muebles que fueron donados por instituciones cooperantes y otras donaciones que la Municipalidad propiamente hizo a las comunidades, los cuales se regularizaran a la brevedad posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por el Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integral, no lo desvanecen, ya que la diferencia en propiedad planta y equipo, al momento de practicar la Auditoría existía en el Balance General al 31 de Diciembre de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

Al examinar el área de inventarios de la municipalidad se detecto que existen activos que se encuentran en desuso y en mal estado y el Director AFIM no ha solicitado al Concejo Municipal la baja correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 217-94 en su artículo 1 establece: "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, luego del Concejo Municipal para que apruebe la operación en libros".

Causa

Falta de planificación para la actualización y depuración de los bienes que se encuentran en mal estado en la Municipalidad.



Efecto

Información inadecuada sobre los activos con que cuenta la Municipalidad puesto que existen bienes en desuso y/o en mal estado que siguen formando parte del inventario.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que realice una depuración de los bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, debiendo de hacerlo del conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación de la baja del inventario correspondiente y notificarlo a la Contraloría General de Cuentas para el trámite legal correspondiente, antes de operar en libros.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 13 de Abril de 2012, El Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, manifiestan : A raíz del hallazgo por no codificar los bienes muebles se instruyó al personal para que en la primera etapa que se efectuó a partir del mes de octubre a diciembre dos mil once, se concentraran todos los activos en un solo lugar y se codificaran los mismos, habiéndose logrado el objetivo al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Luego en la realización de esta auditoria se platicó con usted, para conocer el procedimiento para darle baja a los bienes en mal estado, indicandome que se tiene que hacer una separación entre Bienes ferrosos y bienes no ferrosos, se tiene planificado en esta segunda etapa, de abril a junio dos mil once enviar la solicitud al concejo municipal para dar de baja los bienes que se encuentran en mal estado y enviar a la Dirección de Bienes del Estado y Contraloría General de Cuentas el detalle de los mismos para que autoricen la baja correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por el Ex Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, no lo desvanecen, ya que al momento de realizar la Auditoria no se habia iniciado el proceso de baja de Bienes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Alcalde Municipal y Director Financiero de Administración Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Incompatibilidad de funciones

Condición

En la revisión del libro de actas del Concejo Municipal, se detectó que en el Acta No. 0001-2011 de fecha tres de enero de 2011, el Concejo Municipal, aprobó el nombramiento de los integrantes de la Comisión de Finanzas, al señor Alcalde Municipal, Sindico Primero y Concejal Primero, involucrando al Alcalde Municipal en la revisión y evaluación de la calidad del gasto.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 36, establece: Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias, entre las que se cita la Comisión de Finanzas. El mismo Decreto, en su artículo 54, establece: "Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, inciso d) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las comisiones para las cuales sean designados por el Alcalde o el Concejo Municipal. El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.5 establece: SEPARACION DE FUNCIONES. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Causa

No se está cumpliendo con la separación de funciones, esto con lleva asignar más de una función, no acatando así, lo que establecen las Leyes y Normas Gubernamentales.

Efecto

La duplicidad de funciones atropella la consecución de buenos resultados ya que no se puede dar que la parte que autoriza las erogaciones sea la misma que revise y evalúe la calidad del gasto.



Recomendación

Que la Corporación Municipal desligue al señor Alcalde Municipal de la Comisión de Finanzas, puesto que el Concejo es quien lo fiscaliza, a través de los miembros de la Comisión.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 13 de Abril de 2012, el Ex Alcalde Municipal, Ex Síndico I, Ex Síndico II, Ex Concejal I, Ex Concejal II, Ex Concejal III, y Ex Concejal IV, manifiestan: La comisión de finanzas realiza la fiscalización respectiva al Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios presentados por el Ex Alcalde Municipal, Ex Síndico I, Ex Síndico II, Ex Concejal I, Ex Concejal II, Ex Concejal III, y Ex Concejal IV, no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Ex Alcalde Municipal, Ex Síndico I, Ex Síndico II, Ex Concejal I, Ex Concejal II, Ex Concejal III, y Ex Concejal IV, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE ANTONIO QUINO SACUJ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	SEBASTIAN ZAPETA TIAN	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	ROLENDIO MORALES SOCON	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	ARTURO SANTIAGO GARCIA POCOP	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	SEBASTIAN QUINO MORALES	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	TOMAS MORALES LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE JULIAN GARCIA MENDOZA	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	VITALINO ANTONIO MATZAR MATZAR	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
9	VICTOR ALFREDO GIRON TOBIAS	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	RIGOBERTO MENDOZA CUMES	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ENMANUEL DAVID MARROQUIN CARBONELL
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	149,200.00		149,200.00	115,281.28	33,918.72
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	101,410.00	77,823.09	179,233.09	81,279.40	97,953.69
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	37,300.00		37,300.00	83,746.18	-46,446.18
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	172,000.00		172,000.00	197,647.00	-25,647.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	98,000.00		98,000.00	76,320.00	21,680.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,229,975.00	90,086.18	1,320,061.18	1,377,016.32	-56,955.14
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,139,985.00	3,799,165.82	9,939,150.82	9,643,974.10	295,176.72
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1,838,262.75	1,838,262.75		1,838,262.75
T O T A L:		7,927,870.00	5,805,337.84	13,733,207.84	11,575,264.28	2,157,943.56



Egresos por Grupos de Gasto

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,741,757.58	200,018.83	1,941,776.41	1,846,946.12	95.12
SERVICIOS NO PERSONALES	321,921.00	1,722,488.09	2,044,408.69	1,966,281.21	96.18
MATERIALES Y SUMINISTROS	556,761.92	1,119,202.22	1,675,964.54	1,625,380.80	96.98
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,588,640.50	3,938,239.00	7,526,879.50	5,635,013.93	74.87
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	294,789.00	-18,585.32	276,203.68	113,274.26	41.01
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,424,000.00	-1,156,024.98	267,975.02	55,914.22	20.87
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES					
TOTAL	7,927,870.00	5,805,337.84	13,733,207.84	11,242,810.54	81.87

